

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 3501-RTV

Panamá, 24 de mayo de 2010

“Por medio de la cual se autoriza a la empresa **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.**, para que realice transmisiones de prueba, utilizando el estándar de televisión digital terrestre DVB-T, en un segundo sitio de transmisión y se dictan otras disposiciones.”

El Administrador General
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante la Resolución AN No. 2893-RTV de 21 de agosto de 2009, anunció el procedimiento que deberán seguir los concesionarios de servicios públicos de Radio y Televisión, para solicitar, instalar, operar y realizar transmisiones, **a modo de prueba**, en los estándares técnicos de Radio Digital (IBOC) y/o Televisión Digital (DVB-T), adoptados con el Decreto Ejecutivo No. 96 de 12 de mayo de 2009;
2. Que esta Autoridad Reguladora autorizó a la empresa concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.**, a través de la Resolución AN No. 3075-RTV de 17 de noviembre de 2009, y corregida mediante la Resolución AN No. 3233-RTV de 13 de enero de 2010, para que realizara transmisiones de prueba en el canal 42 (638 MHz - 644 MHz), utilizando el estándar de televisión digital terrestre DVB-T, bajo ciertos parámetros técnicos;
3. Que a través de la Resolución AN No. 3312-RTV de 4 de marzo de 2010, se ordenó la modificación de la Resolución AN No. 2893-RTV antes mencionada, en lo que se refiere a: nueva metodología de asignación de canales, limitación de un (1) canal de prueba para dos sitios de transmisión, entre otros aspectos;
4. Que estos ajustes a la normativa establecida ocasionaron la reasignación del canal 42 por el canal 43, por lo que, esta Autoridad Reguladora, mediante la Resolución AN No. 3387-RTV de 25 de marzo de 2010, modificó la Resolución AN No. 3075-RTV antes citada;
5. Que la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.**, mediante las notas con fecha de presentación 26 de marzo y 12 de abril, ambas de 2010, solicitó a esta Entidad Reguladora la banda de frecuencia en UHF del canal 43 ya autorizado, para instalar, operar y realizar transmisiones, a modo de prueba, en el estándar DVB-T, desde un segundo sitio de transmisión ubicado desde Cerro Santa Rita, provincia de Colón;
6. Que en su solicitud, agrega la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.**, que el propósito de las pruebas es evaluar el comportamiento de este tipo de redes y obtener experiencia en la sincronización de los transmisores, predicción de las señales digitales, determinar la potencia de transmisión necesaria para replicar la cobertura analógica actual, recepción de la señal de televisión digital y la cobertura ante obstáculos;

7. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, una vez efectuado el análisis técnico, recomienda conceder, bajo la operación temporal del canal 43, la autorización para un segundo sitio de transmisión localizado en Cerro Santa Rita, provincia de Colón, para conformar una red de frecuencia única (SFN) con el sitio Cerro Cinco, provincia de Panamá;
8. Que proyectadas todas estas consideraciones, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde al Administrador General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 5 del artículo 20 del citado Decreto Ley No.10 de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.**, para que, a **modo de prueba**, realice transmisiones en el canal **43** (644 MHz-650 MHz), en el **sitio adicional** Cerro Santa Rita, utilizando el estándar técnico de Televisión Digital (DVB-T) y de acuerdo con los parámetros técnicos que se detallan a continuación:

Parámetros Técnicos Canal 43 (644 MHz-650 MHz)		
Sitio de Transmisión		Cerro Santa Rita 09°19'41.3" LN 79°46'51.8" LO
Transmisor	Marca	BTESA
	Modelo	TX 750W UHF DIGITAL para DVB-T/H
	Potencia Digital	0.5 kW
Sistema Radiante (Antena)	Marca	SIRA
	Modelo	UTV01
	Ganancia unitaria por antena	12 dBd
	Cantidad de paneles por acimut	4 paneles hacia el acimut 280°
	Altura	49.7 metros

SEGUNDO: ADVERTIR a la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.**, que, los parámetros descritos en el Artículo Primero de esta Resolución, no podrán ser modificados sin la aprobación previa de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y de ninguna manera deberá entenderse que esta autorización constituye un derecho de concesión para operar servicios de televisión digital.

TERCERO: ADVERTIR a la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.**, que contará con un término de doce (12) meses para realizar las transmisiones digitales, **“a modo de prueba”**, término que podrá extenderse hasta la fecha de inicio del periodo de transición, el cual se anunciará con la adopción de las directrices técnicas y la reglamentación necesaria.

CUARTO: ADVERTIR a la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.**, que, dentro de la etapa de las transmisiones **“a modo de prueba”** y con la finalidad de darle un mayor impulso y divulgación a la televisión digital; de incentivar el desarrollo del mercado y la introducción de los equipos receptores en nuestro país, podrá *promover y realizar las demostraciones* que sean necesarias, para que la ciudadanía en general pueda percibir y apreciar los beneficios que brinda la digitalización de la televisión.

QUINTO: ADVERTIR a la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.**, que, en el evento que ocasione interferencia a otro concesionario del espectro, deberá cesar sus transmisiones de manera inmediata.

SEXTO: COMUNICAR a la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.**, que, mientras dure la autorización de su canal de prueba, y para todos los casos, deberán remitir a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, cada sesenta (60) días, un informe del avance y de los resultados de las pruebas. Este informe es independiente del contenido en el Artículo Tercero de la Resolución AN No. 2893-RTV de 21 de agosto de 2009.

SÉPTIMO: ADVERTIR a la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.**, que deberá cumplir con todas las directrices establecidas por la Autoridad Reguladora, adoptadas a través de la Resolución AN No. 2893-RTV de 21 de agosto de 2009, modificada con la Resolución AN No. 3312-RTV de 4 de marzo de 2010; que las transmisiones de pruebas en el canal 43, tienen carácter temporal y que de ningún modo debe entenderse como un uso exclusivo y/o una asignación definitiva a **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.**, de dicho canal.

OCTAVO: ANUNCIAR a la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y contra la misma procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de su notificación, ante las oficinas de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; Decreto Ejecutivo No. 96 de 12 de mayo de 2009; Resolución AN No. 2893-RTV de 21 de agosto de 2009, modificada por la Resolución AN No. 3312-RTV de 4 de marzo de 2010; Resolución AN No. 3075-RTV de 17 de noviembre de 2009, corregida mediante la Resolución AN No. 3233-RTV de 13 de enero de 2010; y, Resolución AN No. 3387-RTV de 25 de marzo de 2010.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE,

DENNIS E. MORENO R.
Administrador General